

## SESIONES ORDINARIAS

### 2003

# ORDEN DEL DIA N° 2931

#### COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 27 de octubre de 2003

Término del artículo 113: 5 de noviembre de 2003

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Servicio Geológico Minero Argentino, y cuestiones conexas. (166-S.-2003.)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para: *a*) corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Servicio Geológico Minero Argentino; *b*) determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran originado en las referidas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GOJA.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría de gestión, reali-

zada en el ámbito del Servicio Geológico Minero Argentino, en relación con las metas previstas en el presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio 1999.

La AGN manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones y las mismas han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 11 de mayo hasta el 30 de octubre de 2000.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93-AGN.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detallan:

#### Crédito vigente

La AGN señala que a los efectos de componer el monto resultante al 31/12/99, tras los ajustes experimentados por el crédito inicial, se solicitaron los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias, comprobándose la existencia de una diferencia de cincuenta y nueve mil quinientos catorce pesos (\$ 59.514), entre el total que emerge de los actos que hizo llegar el organismo y el listado parametrizado de la ejecución presupuestaria del ejercicio.

El auditado al consultarlo sobre la misma proporcionó copia del "Registro de modificaciones presupuestarias" que permitió arribar al total del listado parametrizado, pero no adjuntó los actos dispositivos que lo avalan.

#### Recaudación de recursos

El Servicio Geológico Minero Argentino cuenta con financiamiento del Tesoro nacional y, a la vez,

obtiene recursos propios provenientes de la venta de servicios de asesoramiento, mapas y cartas geológicas y otros conceptos de menor cuantía, como los pliegos de licitación. De la documentación que el auditado hizo llegar en respaldo de estos conceptos, la AGN manifiesta que:

– No pudo determinarse la procedencia de los montos definidos como “Ingresos de origen desconocido”. Dichos montos, por un total de \$ 117.280,12 fueron depositados en la cuenta corriente recaudadora 2.967/33, pero no pudo acreditarse la existencia de recibo que respalde su ingreso.

– A los fines de verificar el circuito de recaudación y registro de los recursos propios, se obtuvo una muestra ajustada a la operatoria que asumen dichos procesos en el Instituto de Geología y Recursos Minerales. En el primer caso, el análisis de la muestra en cuestión puso en evidencia diferencias entre la información sobre facturación e ingresos suministradas por el Instituto Nacional de Tecnología Minera y los registros del servicio administrativo del auditado.

En lo que hace al Instituto de Geología y Recursos Minerales, la muestra incluyó los montos provenientes del convenio suscrito con la Subsecretaría de Minería, que fuera aprobado por la resolución 801/97 y prorrogado por su similar 169/99-SICyM, por el cual el auditado toma a su cargo, entre otros aspectos, el relevamiento de información sobre calidad y tipificación de sustancias minerales así como el desarrollo de tareas relativas a la construcción de huellas mineras, etcétera. En este caso, si bien pudieron examinarse los expedientes liquidadores, no fueron suministradas las actuaciones en que obra la documentación respaldatoria de lo facturado.

Además, en un caso, el pago realizado por la Subsecretaría, por el valor de \$ 65.400, no pudo localizarse el formulario C-10 de registro de recurso ni en libro de ingreso del auditado.

– La AGN solicitó la rendición de cuentas de la Fundación Empremin correspondiente al ejercicio 1999. El auditado informó que no existe constancia que se hubiese presentado. Ello concuerda con lo informado por la unidad de auditoría interna e impide establecer el destino de los fondos recibidos por aquella, en el curso de convenios por prestaciones que realiza el Servicio Geológico Minero, con aporte de su personal y equipamiento. Cabe señalar que el organismo indicó en su descargo que, en el presente ejercicio, se han comenzado a establecer las modalidades de rendición y se está finalizando una rendición global de los gastos involucrados en todos los convenios que se encuentran vigentes.

#### *Ejecución de gastos*

La Auditoría señala que de las comprobaciones practicadas sobre la ejecución, emerge que los gastos fijos del organismo configuran un 85% del de-

vengado total del año 1999, en tanto que sus gastos variables se restringen a un 15%, situación que incide directamente sobre su gestión operativa. A los efectos de verificar el circuito de registración, seleccionó una muestra sobre los formularios C-41 de órdenes de pago, constituidas por diez de éstas:

a) Solicitada la documentación respaldatoria, el organismo aportó fotocopias de los expedientes de pago, en los que obran facturas, recibos, órdenes de pago y, parcialmente, resoluciones que aprueban el gasto.

No suministró por el contrario los expedientes originales, en que constara el total del trámite que dio origen a éste, por lo que si bien se acreditaron los pagos, no ha podido verificarse la procedencia de las egogaciones. Procede consignar que el auditado informó a través de la nota 96/01 Segemar que al presente, el sistema de archivo de expedientes se ha reformulado a fin de subsanar la situación precedentemente descripta;

b) Constató un pago efectuado por el auditado a favor de la Fundación Empremin, con fundamento en el convenio suscrito con la provincia de Río Negro para el relevamiento aerogeofísico de una extensión del territorio provincial. En este caso, se trata de fondos ingresados originariamente al Servicio Geológico Minero Argentino, que por lo tanto constituyen recursos propios que deberían ajustarse a la mecánica de la ley 24.156 y que éste transfiere a aquella en su carácter de unidad de vinculación. Cabe señalar que la relación con la Fundación debería ser objeto de un convenio marco previo a los acuerdos específicos, en la forma prescripta por el decreto 1.331/96, reglamentario de la ley 23.877. Una operatoria similar se verificó respecto de la provincia del Chubut;

c) Al examinar los convenios por los que el Servicio encomienda a la citada Fundación la coordinación técnica de la denominada fase II del Proyecto Río Negro y el relevamiento geológico en la provincia del Chubut, así como en el proyecto con la empresa Cerro Vanguardia S.A., la AGN advirtió que no se consignan en ellos los recaudos que ya había puntualizado la unidad de auditoría interna, tales como la fecha de presentación de las rendiciones ni su periodicidad, el destino de los saldos y de los bienes que se adquieren en el curso de los mismos, la responsabilidad de la Fundación respecto del personal afectado a las tareas, etcétera.

#### *Consistencia de la registración patrimonial*

La AGN manifiesta que de la información solicitada emerge que:

a) Sobre veintiún inmuebles afectados a sus actividades, el auditado carece de datos sobre el estado de dominio de seis de ellos;

b) Respecto de los bienes de uso incorporados al patrimonio en 1999, se detectaron diferencias en-

tre el listado proporcionado por el servicio administrativo y la información aportada por las áreas operativas que utilizan dichos bienes. El organismo manifestó en su descargo haber adoptado medidas correctivas al respecto.

#### *Estructura orgánica*

a) La estructura orgánica del Servicio Geológico Minero fue aprobada por el decreto 1.663/96, que estableció las unidades que constituyen la primera apertura funcional. Dicha organización prevé exclusivamente el nivel correspondiente a los institutos;

b) Además contempla la unidad de auditoría interna, secretaría ejecutiva, asesoría legal y dirección de administración. En consecuencia:

– El acto no cuenta con el acto administrativo que determine las unidades inferiores. El mismo es necesario para evitar la superposición de funciones y obtener un mejor aprovechamiento de sus recursos materiales y humanos.

En su descargo el organismo informó que se encuentra en discusión una nueva relación entre el mismo y la Subsecretaría de Minería, la cual se traducirá en una nueva estructura organizativa que contemple estos aspectos.

– Solicitada la estructura real, que permitiera configurar la distribución de funciones, tal como se opera en la práctica, se constató que se cuenta con un comité asesor del Centro de Investigación y Desarrollo de Materiales (Cidemat), dependiente del Instituto de Tecnología Minera, compuesta por representantes del sector productivo privado, cuyo funcionamiento requeriría la aprobación de actos administrativos que determinen la cuota que deben abonar sus integrantes, así como el descuento que se les aplica sobre los aranceles por los servicios que requiere del auditado.

– El Instituto Nacional de Tecnología Minera conserva, en la práctica, un área de administración propia, cuando dichas funciones a partir de la unificación en la estructura del Servicio Geológico Minero Argentino, debieran ser ejercidas por este último.

– Verificó que las delegaciones del Servicio Geológico Minero Argentino que funcionan en el interior del país dependen del Instituto de Geología y Recursos Minerales, pero ejecutan programas y actividades de distintas áreas.

– Además la AGN indica que la planta del Servicio Geológico Minero Argentino tiene previsto 3 cargos extraescalafonarios más una dotación de 285 agentes, cuya relación de empleo está regida por las disposiciones del sistema nacional de la profesión administrativa instrumentado por el decreto 993/91.

Además, el organismo cuenta con personal contratado por locación de obra y de servicios y con becarios.

El análisis de su organización arroja los siguientes resultados:

1. Para el programa 16 - Desarrollo y aplicación de la tecnología minera, los cargos ocupados en las categorías B, D y E exceden de los financiados. Lo mismo ocurre con la categoría C en el programa 19 - Producción de información geológica de base. No obstante el total de planta permanente no supera las vacantes financiadas.

2. Hay áreas, como la unidad sensores remotos y sistemas de información geográfica, donde sobre un total de 18 agentes, sólo dos pertenecen a la dotación permanente.

#### *Factibilidad de la evaluación de la gestión.*

##### *Sistema de información*

Según la AGN el organismo no ha desarrollado un sistema de información gerencial integral que contenga un tablero de comando para la toma de decisiones.

Tampoco se cuenta con mecanismo de autoevaluación ni se han previsto parámetros de estimación de costos para sus actividades.

En su descargo, el Servicio Geológico Minero Argentino precisó que al momento que la Auditoría realizó su trabajo se había encarado la revisión del sistema de análisis y diagnóstico de la capacidad institucional.

En el ámbito del Instituto de Geología y Recursos Minerales se encuentran elaborados en curso de preparación normas internas que regulan los procedimientos para la confección de cartas y mapas.

#### *Instituto Nacional de Tecnología Minera*

El Instituto Nacional de Tecnología Minera tiene como objetivo sustentar la actualización tecnológica del sector minero y de los usuarios de materias primas minerales, en particular de las pequeñas y medianas empresas, así como ofrecer servicios de laboratorios a otras unidades del SGMA. Está integrado por un laboratorio y cuatro centros de investigación.

#### *Programación y ejecución de metas*

La Auditoría señala que el Instituto, cuyas actividades se financian con el programa 16 - Desarrollo y aplicación de la tecnología minera, tiene prevista en el presupuesto general para el ejercicio 1999, la siguiente meta y unidad de medida.

| Actividad                                  | Meta                                                                       | Unidad de medida |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 01 - Asist. técn. y desarrollo tecnológico | Asistencia tecnológica a las industrias vinculadas con la actividad minera | Informe          |

La Auditoría manifiesta que del relevamiento vinculado a la gestión del Instituto, cabe señalar que:

a) Si bien la meta especificada, ha sido definida como asistencia tecnológica a las industrias vinculadas a la actividad minera, las tareas cumplidas abarcan también personas individuales, instituciones oficiales, organizaciones sin fines de lucro, etcétera;

b) El Instituto desarrolla acciones que no se plasman en “Informes”, como el dictado de conferencias y cursos, la confección de encuestas, etcétera;

c) Tomando como unidad de medida el “Informe” que se elabora como producto final resultante de cada orden de trabajo, se efectuó un análisis comparativo entre los formularios de “Ejecución física de metas” confeccionados por el auditado al cierre del ejercicio 1999, el registro de informes que lleva el Instituto de Tecnología Minera y el registro de órdenes de trabajo implementado en cada uno de los centros.

Como resultado, la AGN concluye que no hay coincidencias entre ambos registros y no cuentan con información homogénea;

d) Aún cuando los centros se definen como unidades de “Investigación”, el proyecto de plan estratégico para el Instituto no cuenta con un número mínimo de profesionales con conocimiento y metodología científica, que permita afrontar proyectos de esa índole. De acuerdo con la información recibida, la planificación de actividades para 1999, no incluye específicamente acciones de investigación y desarrollo.

#### *Servicio de asistencia tecnológica*

La Auditoría realizó verificaciones en torno a las modalidades que adopta la prestación de los servicios que se traducen en la meta fijada para el Instituto, y concluyó que:

a) Los formularios en que se plasman las órdenes de trabajo no se encuentran prenumerados, lo que impide llevar un control sobre la emisión de los mismos;

b) Si bien el Instituto cuenta con un manual de procedimiento que regula la confección de dichos instrumentos, tomada una muestra equivalente 4% del universo de 1.053 órdenes de trabajo, se constató en que todos los casos los formularios contenían algún tipo de omisión;

c) No se ha dictado ningún acto administrativo que regule los servicios que corresponde ejecutar “sin cargo” o bajo el sistema de “riesgo compartido”, por lo que no queda sentado un criterio uniforme sobre el nivel jerárquico ni sobre los beneficiarios;

d) La gestión de facturación, cobro y emisión de los recibos está a cargo de los centros, cuando sería conveniente para un adecuado control que estas dos últimas etapas se centralizaran en la admi-

nistración del Servicio Geológico Minero Argentino;

e) Durante el ejercicio 1999 no se emitieron facturas pero sí recibos;

f) La entrega de los talonarios de facturas y recibos se documenta en un registro informal.

#### *Instituto de Geología y Recursos Minerales*

El Instituto de Geología y Recursos Minerales produce la información geológico-minera, ambiental y de riesgos de base, examinando la estructura geológica y los recursos naturales no renovables del territorio nacional.

#### *Programación y ejecución de metas*

La Auditoría señala que del relevamiento surge que:

a) Las tareas que se desarrollaron durante 1999 como parte del convenio aprobado por resolución 801/97 - SICyM que fuera prorrogado, no tuvieron reflejo en las metas físicas previstas para el Instituto, aun cuando las mismas generaron un ingreso de fondos para el Servicio Geológico Minero Argentino del orden del 25% del total de los recursos propios recaudados en el ejercicio;

b) No aparece en las metas físicas la labor de la unidad sensores remotos y sistemas de información geográfica, ni las conferencias y visitas guiadas del Centro de Exposiciones y Museo, ni las publicaciones y textos a cargo de la biblioteca;

c) Del análisis comparativo se evidencia que en 1999 se incrementó la producción de cartas geológicas y temáticas con respecto al año anterior, en tanto que se redujeron en porcentajes significativos la superficie sujeta a relevamiento geofísicos y la impresión de cartas e informes.

#### *Circuito operativo*

La AGN señala que de las verificaciones practicadas sobre una selección de los productos reflejados en la meta fijada para el Instituto, se concluye que:

a) En el proyecto encarado por la Dirección de Geología Regional, cuya realización se encomendara a la Universidad Nacional de Córdoba para la confección de la carta geológica a escala 1: 250.000, no consta a septiembre de 2000 la conformidad definitiva sobre el mapa geológico ni sobre la memoria explicativa.

Consideraciones semejantes se suscitan en torno al convenio con la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”;

b) En cuanto al levantamiento del área macizo del Deseado, es dable precisar que el mismo es financiado con aportes del proyecto de asistencia técnica para el desarrollo del sector minero. Ahora bien,

el presupuesto del Servicio Geológico Minero Argentino no contemplaba en los ejercicios 1999 y anteriores, la fuente de financiamiento 22 - Crédito externo, en tanto que las órdenes de pago emitidas en ejecución del gasto proceden de la Subsecretaría de Minería. Siendo así, se entiende que, en este caso, el financiamiento de metas establecidas para el auditado, no tiene correlación con su presupuesto.

Por otra parte, no quedó acreditado mediante acto emanado de autoridad competente que relevamientos de este tipo no pudieran atenderse con el presupuesto ordinario del ente y sin recurrir al endeudamiento externo.

Consultada la coordinación del proyecto de asistencia técnica para el desarrollo del sector minero (PASMA) sobre la incidencia del préstamo en términos de costo-beneficio, proporcionó un conjunto de cuadros representativos de indicadores del crecimiento, pero no adjuntó documentación respaldatoria de los datos consignados en ellos.

#### *Convenios de cooperación con terceros*

La AGN requirió información sobre los convenios suscritos con terceros que hubieran dado como resultado proyectos concluidos o en trámite, de los que emergieran obligaciones para el servicio o el Estado nacional.

La AGN comprobó que, si bien el convenio de cooperación internacional celebrado en el marco del Proyecto Multinacional Andino (MAP), que cuenta con financiamiento de Canadá, persigue el objetivo de fortalecer los servicios geológicos nacionales de la República Argentina, Bolivia, Chile y Perú, sus cláusulas consagran prevalentemente beneficios directos para el sector privado canadiense traducidos en la venta de bienes y servicios y para la comisión geológica de dicho país, la que según el texto analizado “se beneficiará con la expansión de su base de conocimiento en el terreno geológico relevante a su mandato nacional e internacional de incrementar la competitividad de las compañías canadienses”, para lo cual se pondera que “existe amplia evidencia que el área a relevar está bien dotada con riquezas minerales”. Por este motivo, la AGN considera necesario se evalúe la oportunidad y conveniencia en los acuerdos con otros países, en términos de costo-beneficio cuantificable.

*Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### **Dictamen de comisión**

##### *Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 438/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría del sistema de gestión, en el ámbito del Servicio Geológico Minero Argentino las obligaciones de inversiones en el año 1999; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

##### *El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Servicio Geológico Minero Argentino; *b)* determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran originado en las referidas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2003.

*Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.*

### 2

Ver expediente 166-S.-2003.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados en la Comisión del Honorable Senado.